



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklórica de Ancash"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2019-MPP/A.

Pomabamba, 27 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 017-2019-A/MPP, de fecha 04 de enero del 2019; Informe N° 272-2019-MPP/RR.HH. de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por el Director de Recursos Humanos, Informe N° 280-2019/MPP/GAF/RA, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 048-2019-MPP/GM, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*

Que, el Artículo II del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, establece que las Municipales Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismo que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por tanto, están facultados de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 195° de la Carta Magna del Estado, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que, de conformidad al numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que son funciones del alcalde entre otras: Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los funcionarios de confianza, (...); que el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, precisa que la Administración Municipal opta una estructura gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, y Seguridad Ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las Facultades y Funciones se establecen en los Instrumentos de Gestión y la presente Ley;

Que, asimismo la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del Empleo Público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de Confianza Técnico o Político, Distinto al del Funcionario Público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o Remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los Servidores Públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPP, de fecha 16 de julio del 2019, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, que tiene como objetivo promover la gestión y que esta sea eficiente y eficaz para alcanzar los objetivos establecidos en el plan estratégico institucional y alcanzar progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios públicos que brinda la Municipalidad.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debe entenderse como una herramienta fundamental para el ejercicio político y administrativo del Gobierno Local, documento que permite contar con las unidades orgánicas diseñadas para atender las nuevas exigencias de la ciudadanía alineadas a las políticas nacionales.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklórica de Ancash"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2019-A/MPP, de fecha 04 de enero del 2019, se designó al Señor Rodrigo Climaco Gonzales Alberto en el cargo de Confianza de Jefe de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pomabamba;

Que, Informe N° 280-2019/MPP/GAF/RA, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, da a conocer el Informe N° 272-2019-MPP/RR.HH, de fecha 22 de noviembre de 2019 y remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, informando que el área de Unidad Formuladora no se encuentra considerada como "Empleado de Confianza", siendo este considerado en el Clasificador de Cargos como Grupo Ocupacional - Servidor Público - Especialista.

Informe N° 048-2019-MPP/GM, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Gerente Municipal, remite el expediente a alcaldía para que en merito a sus facultades de Ley tomar las medidas correspondientes.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° Numeral 6), 26°, 39° y 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDO** al 31 de diciembre del 2019, la designación del funcionario **Rodrigo Climaco Gonzales Alberto** en el cargo de **CONFIANZA** de jefe de la **Unidad Formuladora** de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, por cuanto la Oficina de la Unidad Formuladora de acuerdo al clasificador de cargos se encuentra considerado como Grupo Ocupacional - Servidor Público - Especialista, por lo tanto; **DÉJESE SIN EFECTO LEGAL** en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 017-2019-A/MPP, de fecha 04 de enero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Ing. **RENZO CRISTIAN ESPINOZA CASTILLO** la **Oficina de la Unidad Formuladora -UF** de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, a partir del 01 de enero del 2020, hasta que se cubra la plaza vacante por concurso CAS.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Dirección de RR. HH., Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGUESE** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a los funcionarios en mención.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe);

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
POMABAMBA - ANCASH

Edgard A. Via Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe